# RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 040-2014-SERVIR/GG

Lima, 13 OCT. 2014

**VISTOS**; el Informe Legal Nº 247 -2014-SERVIR/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Resolución de Gerencia General Nº 039-2014-SERVIR/GG; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0091-2014-SERVIR, para la "Contratación del Servicio de Call Center para Procesos del Diagnóstico del Conocimiento del Sistema Administrativo de Abastecimiento", el 19 de setiembre de 2014 subsanado el 23 del mismo mes y año, el postor SIMTELCOM S.A.C. interpuso recurso de apelación cuestionando la evaluación de su propuesta técnica, realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones, al haber omitido considerar las Órdenes de Servicio Nº 00177, 00293 y 00303-2013 por el monto total de Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/, 47,950.00);

Que, el numeral 5 del artículo 113 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatorias, establece que tratándose de recursos de apelación ante la entidad, ésta resolverá la apelación y notificará su decisión a través del SEACE, en un plazo no mayor de doce (12) días hábiles, contados desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones y/o defectos advertidos en la presentación del mismo;

Que, en el plazo de ley, se emitió y notificó a través del SEACE la Resolución de Gerencia General N° 039-2014-SERVIR/GG de fecha 10 de octubre de 2014 que, entre otros, declaró fundado el recurso de apelación presentado por SIMTELCOM S.A.C. y se dispuso incluir en la evaluación de su propuesta técnica, las Órdenes de Servicio Nºs 00177, 00293 y 00303-2013;

Que, la Resolución de Gerencia General Nº 039-2014-SERVIR/GG en sus Considerandos Décimo Sexto y Décimo Sétimo señala que la suma del puntaje correspondiente a la evaluación técnica (70.00) y económica (27.90) del postor SIMTELCOM S.A.C. ascendía en total a Noventa y Siete y 90/100 puntos (97.90);

Que, sin embargo, en el segundo artículo resolutivo de la Resolución de Gerencia General N° 039-2014-SERVIR/GG se consignó que el postor SIMTELCOM S.A.C., había obtenido el puntaje total de Noventa y Tres y 00/100 puntos (93.00), luego de las respectivas evaluaciones técnicas y económicas;

Que, como es de verse, por error material, en el puntaje total correspondiente a SIMTELCOM S.A.C. se consignó Noventa y Tres y 00/100 puntos (93.00) en lugar de Noventa y Siete y 90/100 puntos (97.90), conforme se mencionaba en los citados

Considerandos Décimo Sexto y Décimo Sétimo de la Resolución de Gerencia General N° 039-2014-SERVIR/GG; por lo que corresponde su rectificación;

Que, dicha observación ha sido recogida en el Informe Legal N° 247-2014/SERVIR-GG-OAJ, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica en atención al artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias, que establece: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*, recomienda rectificar el error material advertido, a través de la misma forma y modalidad de notificación; al no alterarse el sentido de la decisión contenida en la Resolución de Gerencia General N° 039-2014-SERVIR/GG;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido con el Decreto Legislativo Nº 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECTIFICAR** de oficio el error material contenido en el segundo artículo resolutivo de la Resolución de Gerencia General Nº 039-2014-SERVIR/GG de fecha 10 de octubre de 2014, debiendo considerarse como puntaje total correspondiente a SIMTELCOM S.A.C. Noventa y Siete y 90/100 puntos (97.90).

**Artículo 2°.-** Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución de Gerencia General Nº 039-2014-SERVIR/GG.

**Regístrese** y **comuníquese.**

MARCELO CEDAMANOS RODRIGUEZ
Gerente General
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL